



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL
LOGOTIPO “100% RAZA AUTÓCTONA” PARA PRODUCTOS
DE GANADO CAPRINO AUTÓCTONO DE RAZA BLANCA
ANDALUZA O SERRANA**

AL AMPARO DEL REAL DECRETO 505/2013



INDICE

1. OBJETIVO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD
6. ETIQUETADO
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN
8. INFRACCIONES Y SANCIONES
9. ANEXOS



INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013 para la obtención y uso del **Logotipo Raza Autóctona 100%**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

1. OBJETO

Establecer un sistema de control para el uso del logotipo **“100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana”** en los animales y productos derivados de la Raza Blanca Andaluza o Serrana en pureza, según lo indicado en el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal, así como establecer de forma general las condiciones de uso del logotipo, su identificación y registro en cada uno de los puntos que contiene el Anexo II del citado Real Decreto.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZA AUTÓCTONA

ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA BLANCA ANDALUZA O SERRANA - ABLANSE-

CIF: G-23534837

DOMICILIO SOCIAL: POLIGONO LOS BERMEJALES, CARRETERA A-339, KM 17,800

14810 CARCABUEY-CORDOBA

TELEFONOS: 653 422 588 – 957 553 014

FAX: 957 553 407

WEB: www.cabrablancaserrana.com

E-mail: ablanse.secretaria@almazarasdelasubbetica.com

RESPONSABLE- ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA BLANCA ANDALUZA O SERRANA - ABLANSE-

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA



ORGANO DE ADMINISTRACION: JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA BLANCA ANDALUZA O SERRANA - ABLANSE-

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente pliego de condiciones será de aplicación en todo el territorio nacional, incluidas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Las condiciones aquí referidas abarcan a todas las fases de producción, desde las ganaderías hasta la venta al consumidor de todos los productos amparados, que serían:

- Producción primaria: Explotaciones de nacimiento, cría y producción de los animales de la raza caprina Blanca Andaluza o Serrana.
- Transformación:
 - Productos cárnicos: mataderos, salas de despiece y establecimiento Industrial es donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Blanca Andaluza o Serrana. Así como los establecimientos de transformación.
 - Productos peleteros: salas de almacenamiento, curtido y fabricación de productos de la piel o el cuero.
 - Leche y productos lácteos: plantas de elaboración, transformación y envasado.
- Comercialización: empresas comercializadoras, distribuidoras, locales de restauración y/o puntos de venta de productos derivados de Raza Blanca Andaluza o Serrana.

La aplicación del logotipo debe ser autorizada por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana - ABLANSE- previa solicitud de la misma por el interesado.

La relación de operadores autorizados para el uso del logotipo oficial "100% Raza Autóctona" Blanca Andaluza o Serrana se mantendrá actualizada en la web de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana - ABLANSE-

Se prohíbe hacer uso del logotipo sin la autorización de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana - ABLANSE-



4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

La denominación “100% RAZA AUTÓCTONA BLANCA ANDALUZA O SERRANA” será de uso exclusivo en la carne, los productos cárnicos, la piel, la leche y otros productos lácteos que provengan de animales o cuyos progenitores estén inscritos en los diferentes registros del Libro Genealógico de la Raza Blanca Andaluza o Serrana, y no podrá ser utilizada para otros productos diferentes.

El Logotipo “100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana” y los distintivos que la representan son propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el cual cede su uso a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana - ABLANSE-.

Los productos etiquetados con el logotipo “**100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana**” cumplen los siguientes requisitos:

a. *Raza de procedencia:* Raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana, animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza o animales cuyos progenitores están ambos escritos en los registros del Libro genealógico de la raza.

b. *Zonas geográficas de procedencia del producto:* Las zonas de procedencia de los productos son aquellas pertenecientes al territorio nacional donde se ubiquen las ganaderías inscritas en el Libro Genealógico de la raza Blanca Andaluza o Serrana

c. *Sistemas de manejo:* animales provenientes de sistemas de manejo extensivos.

4.1 Definición y características de los productos:

- Carnes y derivados:

Serían las canales, medias canales, despiece y productos cárnicos procedentes de animales de raza Blanca Andaluza o Serrana, criados en ganaderías inscritas en el Libro Genealógico de la raza. Serán animales, machos o hembras, de Raza Blanca Andaluza o Serrana inscritos en el Libro Genealógico de la Raza o descendientes de padre y madre inscritos ambos en el Libro Genealógico de la Raza, demostrando así la pureza racial de los animales.



- Carne de animales de la raza caprina Blanca Andaluza o Serrana.
- Productos cárnicos derivados: embutidos (salchichón, chorizo, --.), patés, cocidos (pata cocida, lacón, etc.), curados (paletillas, jamones, carne curada o seca, etc.) o cocinados cuyo ingrediente principal sea la carne de raza caprina Blanca Andaluza o Serrana.

- Piel, cuero y productos peleteros:

Serían productos de la piel y sus derivados, independientemente del tipo de tratamiento al que se le someta y de la edad del animal del que proceda, cumpliendo que sean de animales criados en ganaderías inscritas en el Libro Genealógico de la raza. Serán animales, machos o hembras, de Raza Blanca Andaluza o Serrana inscritos en el Libro Genealógico de la Raza o descendientes de padre y madre inscritos ambos en el Libro Genealógico de la Raza, demostrando así la pureza racial de los animales.

- Leche y otros productos lácteos:

Entrarían a formar parte de los productos identificados por este logotipo:

- la leche fresca, pasteurizada o con cualquier otro tratamiento térmico,
- Otros derivados lácteos: quesos, requesón, batidos, yogures, postres (natillas, arroz con leche, tartas etc.),

Siendo siempre la materia prima leche procedente de cabras de Raza Blanca Andaluza o Serrana, inscritas en el Libro Genealógico de la Raza, teniendo que quedar demostrada su trazabilidad y no cruzándose con leche de otras razas.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

Atendiendo a la legislación vigente sobre trazabilidad, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal y de sus productos, debiendo estar identificados en todo momento.

A fin de agilizar los procedimientos administrativos de trazabilidad, evitando duplicidad documental, serán compatibles los procedimientos de registros de entrada y salida gestionados por los operadores agroalimentarios autorizados, siempre y cuando garanticen la rastreabilidad de los productos procedentes de la raza Blanca Andaluza o Serrana planteados en el presente pliego.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA



El Logotipo de "100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana" acompañará al etiquetado vigente del producto, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto en todo momento.

5.1. CARNE, DERIVADOS CARNICOS Y PRODUCTOS PELETEROS

Se garantizará que tanto los animales desde su nacimiento, como la carne y la piel irán identificados en todas las fases de producción, con objeto de garantizar su trazabilidad y que proceden de animales de Raza Blanca Andaluza o Serrana inscritos en el Libro Genealógico de la Raza. Para ello los animales identificados mediante crotal individualizado (atendiendo a la normativa vigente) y acompañados de la documentación pertinente al lugar de sacrificio, por medio de la guía de traslado sanitario, y certificado de animales registrados en el Libro genealógico de la Raza (documento de trazabilidad del logotipo). Ambos documentos sirven igualmente como prueba documental de garantía del origen de los animales, mostrando la trazabilidad del producto que se generará.

En el caso de animales jóvenes: el animal vivo debe estar identificado según normativa oficial para su transporte a matadero (identificación colectiva con código REGA de la explotación de origen). Dado que los animales provenientes de ganaderías de raza pura deben contar con la información genealógica para el seguimiento de la raza (cría en pureza), estos animales poseen un número identificativo único que lo correlaciona con su parentesco (sigla ganadería-año nacimiento-núm. correlativo). Todo operador primario debe cumplir con las declaraciones ganaderas de cubrición, paridera, nacimiento e identificación provisional y definitiva para garantizar la trazabilidad de los animales, así como la declaración de sus movimientos (entradas y salidas) con destinos o procedencia de animales, copia del Documento de Movimiento Pecuario.

El matadero, sala de despiece, planta transformadora deben ser establecimientos autorizados y proceder al sacrificio, manipulación y transformación una vez recibida y revisada la documentación que acompaña a los animales provenientes de las ganaderías (operadores primarios autorizados). Cada operador transformador deberá sacrificar los animales amparados por esta marca separados del resto de los animales, establecer el lote de matanza con el número de canales amparadas a los que podrá colocar el logotipo de 100% raza autóctona. En el caso de despiece de las canales, y elaboración de derivados cárnicos para poder etiquetar las piezas resultantes con el logotipo deberá existir un registro de entradas y salidas que nos permita rastrear cada una de las piezas obtenidas y tratamientos realizados con el lote de matanza, y por tanto con los animales de origen.



Los establecimientos deberán presentar una declaración firmada en la que se relacione los productos etiquetados con los lotes de animales que han entrado en el establecimiento, donde debe constar, según ámbito de aplicación:

- Fecha de recepción de animales, canales o lotes de producto
- Lugar de Origen (REGA; MATADERO)
- Correlación con fase anterior : Documento de guía de movimiento (con relación de crotales de animales), albarán de matadero (fecha de sacrificio, destino de las piezas), numero de animales del lote, fecha de sacrificio, destino canales.

Las canales y/o pieles que cumplen los requisitos establecidos en este pliego se consideraran aptas para su etiquetado con el logotipo 100% raza autóctona Blanca Andaluza o Serrana según anexo 1.

Los productos de aquellos animales jóvenes de los que no se les conozca la genealogía, adultos no inscritos, animales con pérdida de identificación o lotes no identificados correctamente, quedarán descalificados para el uso del logotipo 100% raza autóctona, entrando en la cadena comercial no diferenciada por raza.

5.2. PRODUCCIÓN DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS.

Únicamente la leche obtenida de cabras de Raza Blanca Andaluza o Serrana inscritas en el Libro Genealógico podrá acogerse a la utilización de este logotipo.

En el caso de que en la ganadería existan hembras productoras no inscritas en el Libro Genealógico de la raza, las cabras inscritas se ordeñarán de forma que su leche quede separada del resto durante todo el proceso de almacenaje, recogida y transformación.

Cuando la ganadería de origen tenga todas las hembras productoras inscritas en el Libro Genealógico oficial de la raza Blanca Andaluza o Serrana sólo será necesario registrar el volumen de leche del lote y la fecha de salida al centro de almacenamiento y/o transformación. Aquellos tanques que conserven la leche que cumpla con los requisitos de este pliego serán precintados y etiquetados con el logotipo 100% raza autóctona Blanca Andaluza o Serrana, de forma que se evite cualquier tipo de mezcla en las industrias transformadoras. El operador deberá transformar por separado la leche amparada por esta marca del resto, siguiendo siempre la trazabilidad de la misma (fecha de recepción, lugar de origen, transformación posterior y destino del producto acabado)

En aquellos productos completos que vayan a venta directa al consumidor; canales, medias canales, lácteos o derivados en los que no haya existido mezcla de lotes durante su



elaboración, y/o transformación, el número de trazabilidad será el código asignado por el operario de elaboración-transformación, el cual va correlacionado con la ganadería de origen. En el caso de que el producto final derive de la mezcla de distintos lotes (lácteos o cárnicos), se le adjudicará un nuevo número de trazabilidad. Dicho número relacionará en el parte de fabricación este lote con los distintos lotes de explotación que lo conforman.

En el caso de los productos peleteros con el logotipo 100 % raza Autóctona, sólo se podrán aprovechar las pieles que provengan de los animales inscritos o descendientes de inscritos en los registros del Libro genealógico de la Raza Blanca Andaluza o Serrana.

Los productos que cumplan con estos requisitos podrán ser etiquetados con el logotipo "100% raza autóctona Blanca Andaluza o Serrana". Todos los documentos y registros que avalen la trazabilidad serán proporcionadas por los diferentes operadores e inspectores a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana donde se archivarán.

En los puntos de venta final el logotipo 100 % raza Autóctona será colocado en el producto de manera visible al consumidor de forma que no induzca a error ni confusión con otros productos que no estén amparados por este logotipo.

El punto de venta que así lo demande, podrá disponer de cartelería o publicidad relacionada con el logotipo "100% Raza autóctona", así como un certificado como punto de venta de productos de raza caprina pura Blanca Andaluza o Serrana emitido por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.

6. ETIQUETADO

El etiquetado de los productos procedentes de ganado caprino está regulado por el Real Decreto 1334/1999 por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y por el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

El Logotipo de Raza Autóctona 100% Blanca Andaluza o Serrana acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto. Para ello, los cabritos a los que posteriormente sus canales van a estar identificadas por este logotipo, se les aplicará un crotal en cualquiera de sus orejas antes de ser destetados,



con una numeración determinada, con el fin de que una vez sacrificado, en su canal se refleje a modo de precinto, el logotipo de raza autóctona.

En cuanto a los productos finales, independientemente de su envasado autorizado, llevarán una etiqueta en la que se refleje el logotipo "100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana". En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta con un Número de Referencia, que garantiza la relación entre él y el animal de procedencia.

7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACION.

Siendo la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana la entidad responsable de la elaboración y ejecución de este pliego de condiciones así como de la llevanza del libro genealógico, le corresponde a ella garantizar los procedimientos que en el citado pliego se acogen. De este modo se establecen los mecanismos de autocontrol que aseguren la trazabilidad de los productos amparados por el logotipo 100% raza Autóctona y su procedencia de animales inscritos o descendientes de inscritos en el Libro genealógico de la raza Blanca andaluza o Serrana.

Las verificaciones que esta Asociación realizarán serán tanto documentales, a través de la supervisión de los registros existentes en la propia Asociación con los datos existentes en el propio Libro Genealógico de la raza, los cuadernos de campo y Declaraciones de las ganaderías que se acojan a este pliego de condiciones, y los registros de los diferentes establecimientos en los que se sacrifiquen, transformen o elaboren los productos originarios de la raza Blanca Andaluza o Serrana con destino al uso del logotipo 100% raza Autóctona. Se realizarán también visitas presenciales de verificación a las ganaderías y a los diferentes operarios de la cadena para asegurar los diferentes sistemas de control que se ejecutan a lo largo de la cadena de producción, así como a los establecimientos de venta al consumidor.

La aplicación del logotipo "100% raza Autóctona" no interferirá con el etiquetado legalmente establecido por la normativa vigente (RD1334/1999 por el que se regula la Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios). Desde la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana se velará por el uso del nombre de la raza y por una información veraz al consumidor.

Todos aquellos operarios que se beneficiaran del uso del logotipo 100% raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana deben comprometerse documentalmente al cumplimiento de este



pliego de condiciones y facilitar los controles e inspecciones que se estimen oportunas para garantizar la veracidad del logotipo.

Se adjunta tabla –resumen con el sistema de control que se establece y su frecuencia.

Responsable de la verificación: Órgano de inspección de ABLANSE.

OPERADOR	TIPO DE CONTROL	SISTEMA DE CONTROL
GANADERIAS INSCRITAS AL PLIEGO	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN EN CAMPO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES. COMPROBACIÓN DE ANIMALES ESTEN EN LOS REGISTROS DEL LG, VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES DE GENEALOGIAS (declaraciones ganaderas) VERIFICACIÓN REGISTROS PRODUCCIÓN LECHERA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES NO SUJETOS AL LOGOTIPO. VERIFICACION DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MOVIMIENTO PECUARIO VERIFICACION CUADERNOS DE REGISTRO FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL
MATADEROS	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN ANIMALES VERSUS GUIA MOVIMIENTO VERIFICACIÓN LOTES- MARCADO (ANIMALES DEL LIBRO / FUERA DEL LIBRO) VERIFICACIÓN LOTE ANIMALES- LOTE CANALES, PIELES VERIFICACIÓN PRODUCTOS –DESTINO FINAL VERIFICACIÓN ETIQUETADO 100% RAZA AUTÓCTONA BAS* VERIFICACIÓN REGISTROS FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL
SALAS DE DESPIECE	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN IDENTIFICACION DESPIECE DE CANALES VERIFICACIÓN ETIQUETADO PRODUCTOS VERIFICACIÓN REGISTROS FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL
ESTABLECIMIENTOS TRANSFORMACION	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN ENTRADA DE PRODUCTO VERIFICACIÓN TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS PARA ELABORACIÓN DE DERIVADOS VERIFICACIÓN ETIQUETADO 100% RAZA AUTÓCTONA BAS VERIFICACIÓN REGISTROS FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL



OPERADOR	ESTABLECIMIENTO	SISTEMA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTOS PELETEROS	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN ENTRADA DE PIELES VERIFICACIÓN ETIQUETADO 100% RAZA AUTÓCTONA BAS VERIFICACIÓN REGISTROS VERIFICACIÓN SALIDA DE PIELES FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL
OPERADORES LECHEROS	VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN TRAZABILIDAD DIFERENCIADA DE LECHE BLANCA ANDALUZA O SERRANA VERIFICACIÓN ENTRADA PRODUCTO VERIFICACIÓN SALIDA PRODUCTO ELABORADO VERIFICACIÓN ETIQUETADO 100% RAZA AUTOCTONA BAS VERIFICACIÓN REGISTROS FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL
PUNTOS DE VENTA O CONSUMO	VISITA Y/O REVISIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN ETIQUETADO 100% RAZA AUTÓCTONA BAS VERIFICACIÓN REGISTROS VERIFICACIÓN MATERIAL DE DIFUSIÓN-PROMOCIÓN FRECUENCIA VISITA : SEMESTRAL

*BLANCA ANDALUZA O SERRANA

8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Siendo el logotipo “100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana”, un sello de uso voluntario se comunica que todos aquellos operarios, sean personas físicas o jurídicas de cualquier ámbito de aplicación y para cualquiera de los productos auspiciados por el dicho logotipo, deben comprometerse documentalmente al cumplimiento de las disposiciones de este pliego de condiciones y facilitar los controles e inspecciones de verificación que se estimen oportunas por parte de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana a través del personal autorizado o por parte de la Autoridad Competente ,según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.



8.1 Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.

2. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.

3. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.

4. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo Raza Autóctona 100% Blanca Andaluza o Serrana, e incluso la baja en los registros de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana, tal y como se expresa en los artículos siguientes.

5. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.

6. En los casos de uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Blanca Andaluza o Serrana por parte de personas no inscritas en los registros de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

8.2 Tipos de Infracciones

Las infracciones cometidas por los operarios y/o entidades autorizadas por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana, para la utilización del logotipo, se clasificarán de la forma siguiente:



a) Infracciones por faltas administrativas:

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Se consideraran faltas administrativas:

- ✓ Falsear u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean necesarios en los diferentes registros.
- ✓ No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- ✓ Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- ✓ No conservar la documentación necesaria e indicada en este pliego.
- ✓ El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- ✓ No exponer al público la documentación del producto.
- ✓ No comunicar los destinos de los productos en el tiempo establecido.
- ✓ Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

b) Infracciones por Incumplimientos del pliego:

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana en lo referente a la producción y transformación del producto amparado.

Se consideraran incumplimientos al pliego:

- ✓ Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas del producto en cualquiera de sus fases.



- ✓ Incumplir las normas de elaboración y/o transformación de cualquier tipo de producto.
- ✓ No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones.
- ✓ Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

c) Infracciones por uso indebido del Logotipo 100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana

Se consideraran aquellas infracciones que se produzcan por uso indebido o actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio a dicha distinción de calidad. En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo "100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana".

- ✓ Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de productos no protegidos o que creen confusión en los consumidores.
- ✓ Utilizar marcas de conformidad o distintivos del logotipo, en productos que no hayan sido producidos, sacrificados, elaborados, transformados, faenados de acuerdo con el Pliego.
- ✓ El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.
- ✓ La indebida tenencia, negociación o utilización de documentos, identificaciones de los animales, precintos, etiquetas, sellos, símbolos o caracteres propios del logotipo, así como su falsificación.
- ✓ Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de productos en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por el titular de este pliego.

8.3 Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA



a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- ✓ Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ✓ Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.
- ✓ Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- ✓ Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga Beneficio especial para el infractor.
- ✓ Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.
- ✓ Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.
- ✓ Siempre y cuando no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- ✓ Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, no prestar colaboración o no permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana.
- ✓ Cuando se pruebe la concurrencia de manifiesta mala fe en el infractor.
- ✓ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para el logotipo, la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana, sus socios o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.



3. En cualquier caso, la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana podrá hacer públicas las sanciones, una vez esté resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

8.4 Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con la notificación a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal del uso del logotipo de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal del uso del logotipo desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal del uso del logotipo desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana podrá establecer de conformidad la retirada del logotipo y utilización del mismo, así como otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente abierto suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana son independientes de las que la Administración Competente establezca al infractor.



ANEXOS

ANEXO 1.

LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA BLANCA ANDALUZA O SERRANA



BLANCA ANDALUZA O SERRANA



**DOCUMENTO DE COMPROMISO CON LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA
BLANCA ANDALUZA O SERRANA**

DATOS OPERADOR:

- **TIPO DE OPERADOR:**
- **DATOS FISCALES:**

- **PRODUCTOS**

DECLARO

Conocer los compromisos del Pliego de condiciones de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana y garantizo que mi modelo de producción cumple con el sistema de trazabilidad necesaria para garantizar que los productos son merecedores del amparo de la citada denominación y que si así no fuere serán privados de ella.

Para que así conste donde proceda

P.D- adjuntar la información necesaria que garantice la trazabilidad de los procedimientos.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA



**SOLICITUD DE COMPROMISO CON LOGOTIPO 100% RAZA AUTOCTONA
BLANCA ANDALUZA O SERRANA**

DATOS OPERADOR:

- **TIPO DE OPERADOR:**
- **DATOS FISCALES:**

- **PRODUCTOS**

SOLICITO

Conociendo los compromisos del Pliego de condiciones de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Blanca Andaluza o Serrana

Me comprometo a cumplir los requerimientos necesarios en mi modelo de producción por los que se cumpla con el sistema de trazabilidad necesaria para garantizar que los productos son merecedores del amparo de la citada denominación y que si así no fuere serán privados de ella.

Para que así conste donde proceda